

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.



Dn Blas Guadalupe Vique de esta Villa Ante  
855, en la forma que mas aya lugar en dios, y sin  
prejuicio de qual quiera otro recurso a quien o personas que  
me Cometa o denegare Interuendos en Tribunal Competente para  
60 y digo: ha Recado amonacion y sedre en esta Pueblo  
Con Partante de Justicia de mi honra y Cristiano arreglada  
Conducta que alega por Notario, que por Dn Veda a  
Coleruar el Sordo para los Oficios de Justicia y Escri-  
na para el año quediene de Setenta y quatro; Imponer  
a seme supone inhabil para poder obtener y dejen  
por qual quiera de dhas Oficios Publicos, por los autos  
Contramí formados y Dn Juan Antonio Fernandez Promotor  
al Instancia del Sr. Diputado Dny Juan, y por el  
Juegado del Sr. Alcalde Mayor de esta Villa sobre el  
Veintegros Imola Veracion de los Caudales de su R.  
ponio con otras Costas que Intenta Reponer Dha D.  
Pulsado = Imediantes aque dho. autos como es costura  
se allan Verificados Originals ala Super. Intendencia Ge-  
neral de España en Tribunal de Justicia que de ellos  
no Verulta Contra mí el may. lebe legal fundamento  
para Contemplarse inhabil para obtener qual-  
quiera de los Oficios publicos de esta Villa y su A.  
Junta mien, ante si, seara patente Con la Mayor  
Prebidad adho Superior Tribunal mi Cristiano